



JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO
BUGA VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

RAD. : 76111-33-33-001-2018-00220-01

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DERECHO

DEMANDANTE: ALEYDA TABARES GIL

DEMANDADO : MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FOMAG

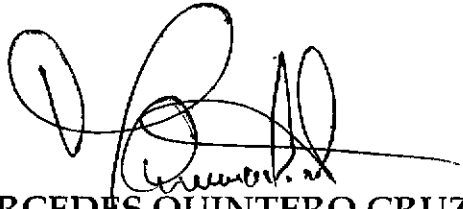
SE PROCEDE POR SECRETARÍA, A REALIZAR LA LIQUIDACION DE QUE TRATA
EL ARTICULO 366 DEL CGP. ASÍ:

* HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$	-
* GASTOS DEL PROCESO	\$	-
* AGENCIAS EN DEREHO PRIMERA INSTANCIA	\$	-
* AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	877.803
TOTAL	\$	877.803

LA CUANTIA A CANCELAR POR ESTE CONCEPTO, A CARGO DE LA PARTE
VENCIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1° DEL
ART. 365 DEL C.G.P., ES LA SUMA DE:

\$ 877.803,00

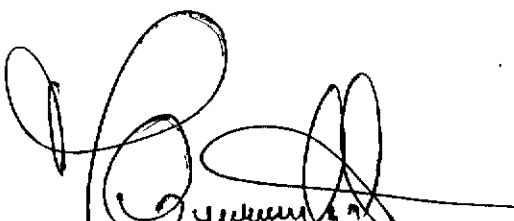
GUADALAJARA BUGA, ABRIL 15 DE 2021


MERCEDES QUINTERO CRUZ
Secretaria

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez, para proveer.

GUADALAJARA DE BUGA, ABRIL 15 DE 2021


MERCEDES QUINTERO CRUZ
Secretaria

R0.EPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
*JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA*

Sustanciación No. 282

Radicación No. 2018-00220-01

Demandante: ALEYDA TABARES TORRES

Demandado: MINISTERIO DE EDUCACION POLICIA NACIONAL

Medio de Control: Nulidad y rest. derecho

Guadalajara de Buga Valle, 3 de mayo de dos mil
veintiuno (2021).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que mediante la Sentencia de 02 de octubre de 2020 de segunda instancia, resolvió **REVOCAR** la SENTENCIA No. 223 de 15 de noviembre de 2019 que **NEGO** las pretensiones de la demanda.

Asimismo, vista la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, y teniendo en cuenta que en ella se incluyeron los conceptos señalados en el numeral 3° del Artículo 366 del CGP, se procederá a impartir su aprobación, tal y como se indica en el numeral 1° *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, dentro del presente proceso (numeral 1° del Artículo 366 del CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LAURA CRISTINA TABARES GIL

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

386ce36b37fc055b5261c83c436f1b1e48b2e4f0247113e7ef5cd561df5162a7

Documento generado en 03/05/2021 11:22:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>